

Código: GMIN-SMN-I-008

Fecha :24/10/2024

Versión: 1

Página: 1 de 6

Preparado por: jefa Unidad Pinar Norte		
Preparado por: jefe Unidad Sub-6	DNUS	Aprobado Por: Superintendente Mina Norte
Preparado por: jefe Unidad Tte.7) BKOW	

TABLA DE CONTENIDOS

- 1. OBJETIVOS
- 2. ALCANCE
- 3. DEFINICIONES
- 4. RESPONSABILIDADES
- 5. DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD
- 6. REFERENCIAS
- 7. HISTORIAL DE ACTUALIZACIONES



Código: GMIN-SMN-I-008

Fecha :24/10/2024

Versión: 1

Página: 1 de 6

1. OBJETIVO

El presente instructivo tiene como objetivo, identificar de forma correcta, aquellas tareas o funciones que califican como "Trabajo en Solitario", promocionando los elementos que contribuyen a la identificación de peligros, la evaluación de riesgos y a la implementación de las medidas de control, necesarias para la protección eficaz de los trabajadores que realizan Trabajos en Solitario.

2. ALCANCE

Este instructivo aplica a todos los trabajadores (ras) que dentro de sus funciones les corresponde ejecutar trabajos en solitario, ya sea de manera regular o de forma esporádica en los distintos procesos de cada Unidad de la SMN.

3. DEFINICIONES

Trabajo en Solitario: Independientemente del trabajo que se realice, se considerara que una persona está trabajando en solitario, aquellos que se realizan en soledad, sin otras personas que desarrollen su labor en el mismo lugar o espacio físico. Por lo general, las personas que realizan estos trabajos no tienen contacto visual con otras personas y generalmente, no pueden oír ni ser oídos sin el uso de mecanismos (teléfono, citófono, radiotransmisor, etc.).

4. RESPONSABILIDADES

4.1 Superintendente

- Asegurar el cumplimiento del presente instructivos en cada uno de los procesos de la Superintendencia.
- Destinar recursos para el cumplimiento y difusión del presente instructivo.

4.2 Jefes de Unidad

- Revisar y aprobar el presente instructivo.
- Impulsar y controlar las actividades de difusión.
- Proporcionar los medios necesarios al trabajador, para asegurar la rápida respuesta ante situaciones de emergencia.



Código: GMIN-SMN-I-008

Fecha :24/10/2024

Versión: 1

Página: 1 de 6

4.3 Jefes de Proceso

- Participar en la identificación de los peligros, la evaluación los riesgos y la implementación de las medidas de control, para asegurar que los riesgos asociados al trabajo en solitario sean eliminados o controlados.
- Participar en la elaboración y futuras actualizaciones del presente instructivo.
- Exigir el cumplimiento del presente instructivo,
- Liderar la bajada comunicacional en su respectivo proceso.

4.4 Jefes de Turno

- Informar e instruir a todos los trabajadores acerca de los riesgos y las medidas de control aplicables en los trabajos en solitario.
- Difundir instructivo en sus respectivos equipos de trabajo.
- Registrar actividad de difusión (R-112).

4.5 Trabajadores

- Tomar conocimiento del presente instructivo.
- Cumplir con lo estipulado en el presente instructivo.

5. DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD

5.1 Trabajo en solitario en actividades asignadas

- 5.1.1 El supervisor en conjunto con el trabajador (a) realizarán el análisis de riesgo de la tarea (ART), indicando el riesgo que involucra el trabajo en solitario y sus respectivos controles.
- 5.1.2 El supervisor(a) deberá designar tareas al iniciar cada turno y recordar a los operadores la importancia de las comunicaciones y mantenerse conectados
- 5.1.3 El trabajador(a) deberá conocer y cumplir el presente instructivo especifico de trabajo en solitario
- 5.1.4 El trabajador(a) deberá conocer y entender el procedimiento de emergencias del área y saber cómo actúan ante una emergencia



Código: GMIN-SMN-I-008

Fecha :24/10/2024

Versión: 1

Página: 1 de 6

5.1.5 El trabajador(a) deberá mantener comunicación radial permanente con una de las siguientes personas: jefe de turno, coordinador, operador experto, sala de telecomando, conductor camioneta escolta.

- 5.1.6 El trabajador(a) deberá informar su llegada a la postura vía radial o telefónica cundo se movilice por sus propios medios.
- 5.1.7 El coordinador deberá realizar pruebas de comunicación bidireccional con el trabajador(a) que se encuentre ejecutando actividades en solitario, con la finalidad de verificar si todo se encuentra ejecutando en forma normal y sin inconvenientes.
- 5.1.8 El Supervisor o coordinador deberá coordinar con conductor camioneta escolta, para que este genere un par de recorridos en terreno por todas las posturas en donde se encuentre trabajando personal en solitario.
- 5.1.9 Es responsabilidad del trabajador dar avisar al supervisor o coordinador si se encuentra en condiciones que no le permitan realizar trabajos en solitario.

NOTA: En caso de cualquier emergencia se debe actuar de acuerdo con el "**GMIN-SMN-P-002** Procedimiento Emergencia Mina Norte" en el punto 7.1.2 Procedimientos específicos.

Medidas de control para trabajos en solitario:

- a) ART (Condiciones físicas y psicológicas)
- b) Comunicación Radial
- c) Comunicación telefónica
- d) Comunicación a través de pantalla táctil
- e) Observación de movimiento en línea (LHD)
- f) Control de rotación de funciones
- g) Cámaras en PV
- h) Tag personal del trabajador
- i) Camioneta escolta
- i) Supervisor en terreno

6.REFERENCIAS

- SIGO-I-053 Instructivo Corporativo Trabajos en Solitario
- SGSSO-P-007 "Plan de Preparación y Respuesta ante Emergencias"
- GMIN-SMN-I-007 Instructivo operacionales trabajos en solitario superintendencia Mina Norte
- Plan de emergencia interno Mina Norte
- GMIN-SMN-P-002 Procedimiento Emergencia Mina Norte

7. HISTORIAL DE ACTUALIZACIONES.



Código: GMIN-SMN-I-008

Fecha :24/10/2024

Versión: 1

Página: 1 de 6

Fecha	Origen	Descripción	Realizado Por	Versión
Octubre 2024	Se crea documento por necesidades operacionales	Elaboración de instructivo operacional para trabajo en solitario.	Grupo de tarea	01